

Sobre: 86

Pl. 75

Vence: 15/12/2022

Usuario: WMENDOZA

Despacho Presidencial

Área de Asesoría y Asesoría Jurídica

22/11/22 - 10:56:28

Registro: 22-0030034

Clave: 7842

Nota: La recepción no da conformidad a los textos

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 311 3900 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:



**LEY QUE PROTEGE A LOS USUARIOS ANTE COBROS EXCESIVOS EN
EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto proteger a los usuarios ante cobros excesivos como consecuencia de lecturas atípicas por los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.



Artículo 2. Modificación del artículo 47 del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento



Modifícase el artículo 47 del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el cual queda redactado en los términos siguientes:

“Artículo 47.- Derechos y obligaciones de los usuarios de los servicios de saneamiento

Ante la existencia de lecturas atípicas, donde no se revele la existencia de fugas, los usuarios tendrán el derecho de obtener nuevas facturaciones conforme al promedio histórico de consumos, sin límites a las eventualidades que pudiera presentársele durante el periodo de doce (12) meses.

El reglamento establece los demás derechos y las obligaciones de los usuarios de los servicios de saneamiento”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de reglamento

La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) adecúa el Reglamento de la Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento en un plazo de 60 días calendario a partir de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintidós.



[Signature]
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República



MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República



AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA